



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143-2021-MDP/GM

Pimentel, 10 de junio del 2021.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** El Informe N° 821-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la aprobación de la actualización del Expediente técnico de la obra "REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2464097, y el proveído s/n de fecha 08 de junio del 2021 emitido por el Gerente Municipal

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, mediante resolución N° 498-2019-MDP/GM de fecha 31 de diciembre del 2019 se aprueba el expediente técnico "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con un presupuesto determinado por el monto de S/. 3 754 454.68 (tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 68/100 soles).

Que, mediante oficio N° 586-2019-MDP/GM con fecha de recepción 02 de enero del 2020, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios remite observaciones indicando que deben realizarse sinceramiento de la actualización de los costos e implementación de la partida Covid - 19.

Que, mediante informe N° 363-2020-MDP/GIDUR-MACN de fecha 15 de octubre del 2020 el Gerente de Desarrollo Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural procede a cumplir con las modificaciones citadas en el párrafo anterior y modifica el presupuesto asignado a la obra que asciende a S/. 4 723 916.67 (cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis con 67/100 soles)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, mediante resolución de gerencia N° 229-2020-MDP de fecha 20 de octubre del 2020 se APROBAR el Expediente técnico para el proyecto “REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR PRADERA DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2464097, cuyo presupuesto es de /. 4 723 916.67 (cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis con 67/100 soles)

Que, mediante carta N° 057-2021-MDP/SGAySG de fecha 02 de junio del 2021 emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural que se requiere la actualización del expediente técnico antes citado por un valor referencial de S/ 4 494,972.32 (cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro novecientos setenta y dos con 32/100 soles),

Que, mediante informe N° 821-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural señala que la actualización formulada por ingeniero civil Omar Baldera Querebalú con registro CIP N° 106634 del expediente técnico de la obra “REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con código de inversiones (IRI) N° 2464097 por un monto de S/. 4 723 916.67 (cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis con 67/100 soles) se adecúa y cumple con el aspecto técnico y normativo otorgándole la conformidad técnica y por ende su aprobación.

Que, la directiva general del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por resolución directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero del 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la entidad han informado técnicamente y visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, la disponibilidad presupuestaria, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 354-2021-MDP/GAJ de fecha 10 de junio del 2021,

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que “Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la actualización del el Expediente técnico para el proyecto para el proyecto “REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR PRADERA DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2464097, cuyo presupuesto es de /. 4 723 916.67 (cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis con 67/100 soles), conforme el siguiente detalle:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	
COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO	3,371,060.69
BASE:	
GASTOS GENERALES 8%	269 684.86
UTILIDAD 5%	168 553.03
SUB TOTAL	3 809 298.58
IGV 18%	685 673.74
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4 494 972.32</b>
SUPERVISION DE OBRA 4.5% VR	202 273.75
EXPEDIENTE TECNICO	26 670.60
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>4 723 916.67</b>

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la resolución de gerencia N° 229-2021-MDP/GM de fecha 20 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
CPC. Eusebio Huapaya Avila  
GERENTE MUNICIPAL